



Die de marcos.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

La Peña En que paxende vuede taporuan que
era villa tenga por combeniente para ayudo
a contraria vna Campana por auerle xoto lo
que tenia oha hermita, quien nose alla con
fondos suficientes para contrarla = Y pero por
su mexz. oho memorial Diferon que atendien-
do alas razones que en el se manifestan, y que
es obra piadosa y preuisa la Contruccion de esta
campana, y que para ella nose alla Confundida
suficiente oha hermita de de luego selibren
afor de esta y para el fin expresado de lo Propio
de esta Villa no benta an. de vellon de los quales
se necosa el referido Consejo pondierte con las
requisiciones necesarias

Y por otro en este ayuntamiento. In el pacho de
vna del 1.º Consejo de este Reyno En que
seymenta vna Carta oha de traynray uno de
mayo pasado de este año firmada del Rey D.
Jph Antonio de yaxos Rey del Real Con-
sejo de Castilla en que previene como teniendose
este Supremo Tribunal presente los Yncober-
nientos que se siguen de que en los Pueblos
se agan las elecciones de oficia y de jurisdiccion
y gobiernan en diversos tiempos y lo ymporta
de que en este asunto la uniformidad para
evitar las discrepancias que se yrecuran aque-
dan causa muchos Alcaides y Regidores del
Reyno por mantenerse en el mismo con el
pretexto de no tener esta la cobranza de Na-

